

EL VASCO Y LA ELECCION DE OBISPO DE PAMPLONA EN 1530

Durante más de dos siglos (1520-1735) la diócesis de San Fermín se vió regida por Obispos no navarros. Algunos cronistas (1), que en todo ven la mano de la Providencia, consideraron este hecho como un castigo divino por el asesinato del Obispo Nicolás de Echávarri, en Tafalla, a manos de los sicarios de Pierres de Peralta (23 de noviembre de 1468) (2). Esta explicación se cae por su base si tenemos presente que poco después del sacrilego atentado hubo un Obispo al que con justo título se le puede llamar navarro. Nos referimos al Cardenal Amaneo de Labrit, que gobernó la diócesis desde 1510 a 1520, con un intervalo del que en seguida vamos a hablar. Y si no hubo más, se debió a la política castellana iniciada en el terreno eclesiástico por Fernando V, desarrollada por Carlos I y llevada a sus últimas consecuencias por Felipe II (3).

La sumisión de Navarra a Castilla en el campo político necesariamente tenía que traer consigo la sumisión en el aspecto eclesiástico. Pero no era fácil conseguirla de golpe. Fernando el Católico se contentó, o al menos sólo obtuvo, la remoción del Cardenal de Labrit, hermano del monarca destrozado, que fué sustituido por Juan Bautista Constanzi, Obispo de Cosenza en Calabria (1512); pero, a la muerte de éste y de Fernando el Católico, León X repuso al Cardenal navarro en la posesión de su antigua iglesia, restituyéndole los frutos de la misma desde el día en que fué privado por el Papa Julio II (4).

Al fallecer don Amaneo, el Cabildo trató de una vez más de recuperar su antiguo derecho de elegir Obispo. Las perspectivas de éxito contra dos adversarios tan poderosos como la Curia Romana y el rey de Castilla eran escasas, a menos que se aliara con uno de ellos contra el otro. Es lo que precisamente intentó ofreciendo la mitra a un hijo del virrey de

(1) Así lo afirman, entre otros, el licenciado DIEGO RAMÍREZ DÁVALOS DE LA PISCINA: *Crónica de los Reyes de Navarra*, ed. de F. Escalada (Pamplona, 1935), p. 38, y FRANCISCO DE EGUIA: *Historia de Estella*, ms. de la Biblioteca Provincial de Navarra, p. 361.

(2) Cfr. nuestro artículo *Don Nicolás de Echávarri, Obispo de Pamplona*, en "Hispania Sacra", 8 (1955), 59-70.

(3) Cfr. nuestra obra *Los navarros en el Concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona* (Pamplona, 1947), pp. 196-199.

(4) *Catalogus Episcoporum Ecclesie Pamplonensis*, ms. de la Bibl. Catedral de Pamplona, f. 34, a quien copia fray PRUDENCIO DE SANDOVAL: *Catálogo de los Obispos de Pamplona* (Pamplona, 1614), f. 125.

Navarra. Y cuando el duque de Nájera no sólo rechazó la oferta, sino que vetó la elección, los canónigos persistieron en hacer uso de su pretendido derecho, si bien se dividieron. La mayor parte de ellos dió sus votos al doctor Remiro de Goñi, mientras una insignificante minoría otorgó los suyos a Juan de Beaumont (5).

El Emperador anuló ambas elecciones, aunque tampoco pudo imponer su candidato. Una vez más triunfó Roma, gratificando con la mitra iruñense a un Cardenal italiano, Alejandro Cesarini (27 diciembre 1520) (6). Carlos V se resistió durante año y medio a reconocer al nuevo Obispo. Al fin lo hizo, sin duda con la esperanza de que éste le ayudase en la Curia a arreglar de una vez para siempre la cuestión de la mitra pamplonesa

Este arreglo no se hizo esperar. El 4 de mayo de 1523, Adriano VI, después de madura reflexión con los Cardenales, concedió al Emperador el derecho de presentación y patronato sobre la sede iruñense, porque convenía que el sucesor de San Fermín fuera persona no sospechosa, sino fiel a Castilla (7). Como era posible que el Cardenal Cesarini muriera en Roma, donde residía y había nacido, o cesara en la encomienda, se corría el peligro de que se dilatara por largo tiempo el uso del Real patronato, pues, según el derecho común, la provisión en tal caso tocaría al Papa. En previsión de tal hipótesis, el Emperador se aseguró de antemano el inmediato ejercicio del derecho de presentación para la primera vez que, de una u otra forma, quedara vacante la mitra de Pamplona, por medio de un Breve despachado a 28 de mayo de 1523 (8).

En vano trataron las Cortes de Tafalla de conseguir que el Obispo fuera navarro, como el Emperador lo tenía ofrecido, y que residiera en la diócesis, alegando que sería muy gran servicio de nuestro Señor que el pastor viviera junto a sus ovejas, ya que por "no haber estos muchos años Obispo residente las iglesias deste reino han sido y son muy mal regidas y gobernadas, y han sucedido algunos errores, como son los de las bruxas y otros que no se castigan por estar el perlado ausente". Carlos V no tomó en consideración la propuesta de las Cortes de designar para la sede a Tristán de Beaumont, a pesar de que, además de reunir todas las cualidades

(5) Sobre esta elección, cfr. T. GARCÍA BARBERENA: *Un canonista español, el doctor Remiro de Goñi. Su vida, su obra científica (1481-1554)* (Pamplona), pp. 20-21.

(6) G. VAN GULIK-C. EUBEL: *Hierarchia catholica Medii et Recentioris Aevi* (Münster, 1928), III, 268.

(7) El original, en el Archivo General de Simancas, Patronato Real, 38, 34.

(8) *Ibidem*, 38, 35.

propias de un buen Prelado, era beamontés (9); otorgó la mitra a una persona de su entera confianza: Juan Rena (10).

Que en su nombramiento influyó la política y no la idea de la reforma eclesiástica, es evidente. Hombre de Estado más que de Iglesia, el nuevo Obispo se había distinguido por su talento administrativo y por su habilidad en acumular prebendas. Estas fueron numerosas. Además de veedor de las fortificaciones que se construían en Pamplona y de proveedor general de las Armadas (11), ocupó los siguientes cargos: capellán de Fernando el Católico y de Carlos I (12); depositario de los frutos de la mitra en la sede vacante por muerte del Cardenal de Labrit (13); capellán mayor de la capellanía real de Santa María de Trani (Italia); (14); notario apostólico (15); arcediano de Usún, de la catedral de Pamplona, dignidad que permutó con el doctor Remiro de Goñi por la de tesorero de la misma iglesia (16); vicario general de la diócesis iruñense por el Cardenal Cesarini (17); beneficiado de Castronuevo, diócesis de Avila (18); pensionario de la mesa episcopal de Ciudad Rodrigo y de la abadía de Santiago y San Salvador de Sangüesa (19); rector de la iglesia de San Román de Larraza (20); beneficiado de Valtierra, Lumbier y Ochagavía (21); rector de la iglesia del hospital de Aquitornain (22); pensionario de la mesa episcopal de Sigüenza (23); rector de las iglesias de los lugares desolados de Gárriz,

(9) Arch. Gen. Navarra, Negocios eclesiásticos, leg. 4, carp. 40.

(10) VAN GULIK-EUBEL, III, 268. Le consagran una breve reseña el *Catalogus*, f. 34; SANDOVAL: *Catálogo*, fs. 127v-128 y FERMIN DE LUBIÁN: *Relación de la Santa Iglesia de Pamplona, de la Provincia Burgense*, ed. de J. Gofil Gaztambide (Pamplona, 1955), 84-88.

(11) *Catalogus*, f. 34v; SANDOVAL, f. 127v. Cfr. el erudito trabajo de don F. IDOATE: *Las fortificaciones de Pamplona a partir de la conquista de Navarra*, en "Príncipe de Viana", 15 (1954), 61 ss.

(12) *Ibidem*, y en varios de los documentos que vamos a citar a continuación.

(13) Arch. Gen. Navarra, cajón 179, n. 18, orden expedida por el virrey el 5 de agosto de 1521.

(14) Se le concedió con fecha 7 de agosto de 1523 (Arch. Gen. Navarra, caj. 178, n. 9); Rena nombró procurador el 11 de agosto de 1523 (cajones 179, n. 23, y 178, n. 9), el cual tomó posesión el 1 de septiembre de 1524 (cajón 178, n. 17).

(15) El nombramiento, con la documentación adjunta, en el cajón 178, n. 15 (24 de agosto de 1525), extendido por el Nuncio Baltasar de Castiglione en Toledo.

(16) Fue nombrado arcediano de Usún el 18 de marzo de 1527 (Arch. Gen. Navarra, Papeles sueltos, leg. 26, carp. 3), pero figura como tal ya en 13 de febrero de 1526 (cajón 178, n. 16). Fue nombrado tesorero por la Bula *Apostolicae Sedis*, del 9 de agosto de 1530 (cajón 180, n. 2, orig.); en el mismo día, Clemente VII encargó a los Obispos de Castellamare y Caserta y al oficial de Pamplona que le dieran la posesión de la tesorería, con la retención de todos los frutos que poseía (cajón 180, n. 1, orig.).

(17) No hemos encontrado la fecha exacta de su nombramiento. Claramente, lo era desde antes del 23 de agosto de 1525 (Arch. Cat. Pampl., arca FFF, n. 94).

(18) Lo era ya el 13 de febrero de 1526 (cajón 178, n. 16).

(19) Consta por el documento citado en la nota anterior.

(20) Cajón 179, n. 49, título original despachado el 8 de septiembre de 1527 desde Palencia.

(21) Cajón 180, n. 4, título de beneficiado de Valtierra extendido el 8 de enero de 1530 por el Obispo de Sant'Angelo, lugarteniente general del Cardenal Cesarini; cajón 180, n. 7, ídem de Lumbier, 16 de marzo de 1531; cajón 180, n. 6, ídem de Ochagavía, 4 de agosto de 1531.

(22) Cajón 180, n. 5 (12 de agosto de 1531).

(23) Bula *Hodie dilecto*, del 23 de febrero de 1532 (cajón 180, n. 9, orig.).

en el arciprestazgo de Araquil (24). Orosa, Orosorgui y Arquíroz, cerca de Artieda (25); abad de Echagüe (26); Obispo de Aghero o Alguer, en Cerdeña (27) y, como coronamiento de su carrera benefical, Obispo de Pamplona (5 de junio de 1538) (28).

La enumeración no es completa, pues sabemos que, al menos en 1518, 1520 y 1526 (29), obtuvo dispensa para poseer varios beneficios con cura o sin cura de almas en las diócesis de Palencia, Calahorra y otras partes, sin que conozcamos las prebendas que disfrutó en virtud de las dos primeras concesiones. Algunos beneficios, entre ellos el arcedianato de Usún, los poseyó irregularmente, por lo que le fué preciso componerse con la Fábrica de San Pedro y recabar absolución de las censuras en que había incurrido (30).

En medio de esta afanosa caza de beneficios, Juan Rena mostró simpatía y quizá favoreció a la Orden franciscana de la Observancia, que le admitió a participar en sus buenas obra, indulgencias y privilegios (31), pero el franciscanismo, en lo que tiene de renuncia a los bienes de este mundo, fué totalmente ajeno del sacerdote veneciano.

Por otra parte, en el momento de su elevación a la sede iruñense estaba tan achacoso, que sólo podía celebrar misa sentado (32).

(24) Cajón 180, n. 11, nombramiento original fechado el 16 de junio de 1532.

(25) Cajón 180, n. 12, ídem del 27 de julio de 1532.

(26) Cajón 180, n. 10, ídem del mes de agosto de 1532, sin día.

(27) VAN GULIK-EUBEL, III, 104 (13 de noviembre de 1534). Recibió la consagración episcopal el 25 de abril de 1535 (*ibidem*).

(28) *Ibidem*, III, 268.

(29) El 11 de octubre de 1518, el Cardenal Marcos Cornaro, del título de Santa María in Via Lata, debidamente autorizado por León X, concede a Juan Rena disfrutar de dos o tres beneficios, privilegio de elegir confesor y altar portátil (Arch. Gen. Navarra, cajón 180, n. 3). El Papa León X (6 de octubre de 1520) le autorizó para tener hasta tres beneficios, con cura o sin cura de almas, en Palencia y Calahorra (*ibidem*, cajón 179, n. 12). El Cardenal Juan de Salviatis, del título de San Cosme y San Damián, le volvió a conceder la misma gracia, según documento despachado en Toledo el 13 de febrero de 1526 (cajón 178, n. 16).

(30) Carolus Ariostus, Obispo de Acerra (Italia), comisario de la Fábrica de San Pedro, concede (28 de marzo de 1530) a Juan Rena facultad de elegir confesor que le absuelva, mediante una saludable penitencia, por haber percibido indebidamente los frutos de beneficios que no se especificaban. En el documento se hace constar que el interesado se ha compuesto con el tesorero de la Fábrica. Juan Rena se confesó en Mantua el 15 de abril de 1530, en el convento de los Angeles, con fray Eustaquilo de Papía, O. P. (cajón 180, n. 8). El 28 de febrero de 1531, el Cardenal Francisco, del título de San Pancracio, atestigua que, el día anterior, el Papa, a ruegos de dicho Cardenal, absolvió oralmente a Juan Rena, ausente, de las censuras en que incurrió por retener *mucho tiempo* en encomienda, sin legítima dispensa, un beneficio regular de la Crden de San Agustín, llamado arcedianato, que luego lo permutó por otro de la misma Catedral (cajón 180, n. 8).

(31) Cajón 168, n. 77 (16 de marzo de 1516); cajón 179, n. 49 (12 de abril de 1518); cajón 179, n. 49 (16 de marzo de 1525), y cajón 179, n. 49 (1 de enero de 1529).

(32) Paulo III le concedió dispensa para ello por medio de un Breve del 6 de junio de 1538, publicado por BENEDICTO XIV: *Lettera della Santità di nostro Signore Benedetto Papa XIV a monsignore Ignazio Reali, primo maestro delle cerimonie pontificie sopra il celebrare Messa sedendo* (Ausburgo, 1758), p. 45.

Así, pues, tanto sus antecedentes como el estado de su salud le incapacitaban para ser el hombre de la reforma que necesitaba la diócesis. Los mejores espíritus veían con asombro que con el patronato real las cosas sustancialmente seguían como antes. Sólo habían cambiado las personas gratificadas con la mira. Antes eran Cardenales; ahora, funcionarios del Estado y por añadidura extranjeros

El traslado de Cesarini y el nombramiento de Rena les cogió de sorpresa, pero, muerto Juan Rena el 18 de enero de 1539, el Cabildo creyó que había que hacer algo, por lo menos aclarar la situación. El 5 de febrero del mismo año celebró una sesión memorable en la cámara nueva, en la que tomaron parte "los reverendos e muy honorable devotos religiosos don Sancho Miguel Garcés, prior; don Remiro de Goñi, doctor en ambos derechos, arcediano de la Tabla; don Martín de Elizondo, maestro en teología, enfermero; don Remiro de Asiain, bachiller en decretos; don Miguel de Lizarazu; don Joan de San Pau, licenciado en decretos, prior de Velate y oficial de Pamplona; don Martín Cruzat, bachiller en decretos, chantre; don Martín de Aguirre, licenciado en decretos, hospitalero; don Joan de Aibar, bachiller en decretos y don Pedro de Solchaga, arcediano de la Cámara; don Joan de Mencos, bachiller en decretos, tesorero; don Joan Cruzat, maestro en artes, arcediano de la Valdonsella; don Dionisio de Arlés, arcediano de Valde Aibar; don Pedro de Salinas; don Joan de Falces, doctor en teología; don Martín de Uztarroz, maestro en artes y bachiller en teología y don Martín de Subiza, canónigos profesos".

Todos eran conscientes de que la elección de Obispo les pertenecía en derecho, ya que de tiempo inmemorial, siempre que había vacado la sede, habían procedido a cubrirla. Se callan que hacía más de dos siglos esta facultad estaba de hecho suspendida por el sistema de las reservas introducido por los Papas de Aviñón y mantenido ininterrumpidamente por sus sucesores (33). Pero temerosos de incurrir en las iras del Emperador si ejercitaban ese pretendido derecho, acordaron enviar ante Su Majestad a don Martín Cruzat, chantre, como representante del Cabildo para anunciarle su propósito de elegir Obispo. "Y si en caso que Su Majestad mandare que no hagan elección, porque a él pertenece la presentación, suplíquese que se vea el privilegio que para ello tiene, pues antes no lo tenía ni lo tuvieron sus antecesores". Si lo tiene, don Martín Cruzat procurará sacar el máximo partido posible, a saber, que reconozca al Cabildo el derecho de proponerle en cada vacante tres, cuatro o más canónigos, esco-

(33) Por una excepción extraordinaria, Inocencio VI, el 21 de abril de 1357, permitió al Cabildo proceder a la elección de Obispo (Reg. Vat. 232, f. 257v).

giendo Su Majestad para Obispo a uno de ellos. Si esto no es posible, que presente siempre para la mitra pamplonesa a un canónigo iruñés. Si tampoco esto quiere otorgar, que permita al menos la desmembración de algunas rentas de la mensa episcopal y su incorporación a la mensa capitular, ya que antes cuando el Cabildo tenía en sus manos la elección de Obispo, entraban en él hijos de reyes y personas de linaje, ciencia y conciencia; ahora, si pierde ese derecho, ninguna persona de calidad querrá aceptar unas canonjías que no rentan ni 70 ducados anuales. Finalmente, el Emperador debe mantener al Cabildo en el derecho de administrar la sede vacante, sus rentas y el espolio del Obispo difundido contra las pretensiones del colector apostólico que, al socaire de un Breve que no reza con esta Iglesia, trata de inmiscuirse en ella (34).

De acuerdo con estas pretensiones e instrucciones, don Martín Cruzat presentó en la corte el siguiente memorial:

“Sacra Cesárea Católica Majestat.—El chantre de la madre iglesia de Pamplona en nombre del prior y cabildo della dice, que por cuanto de tiempo inmemorial acá solían elegir obispo de aquella iglesia siempre que por muerte acaecía vacar y surtía en efecto la tal elección, y agora han sido informados que V. Mt. tiene concesión apostólica para presentar obispo en aquel obispado como lo hace en los otros sus reinos de España, de que ellos tienen muy gran contentamiento por tener por cierto que, haciéndose la provisión por vuestra Majestad, será bien de aquella iglesia y servicio de Dios y mirará V. Mt. de aquí adelante muy más particularmente y con mayor voluntad por las cosas de aquella iglesia, suplican a V. Mt. los mande certificar desto y de lo que es servido que aquel cabildo haga, porque en dos provisiones que V. Mt. ha hecho en poco tiempo en aquella iglesia, como dellas no se han expedido bulas, no se han podido certificar.

Así mismo hacen saber a V. Mt. que ha setenta años y más que los obispos que han sido de aquel obispado han siempre residido en Roma o fuera de aquel obispado y ha sido gobernado por gente extranjera y como cosa ajena y sin dueño, por lo cual han nascido muchos males en él, así en lo spiritual como en lo temporal, cuales suele padecer un obispado desamparado de propio pastor y que está en frontera de reinos extraños y que en este tiempo ha sufrido algunas guerras, mayormente siendo la mayor parte del obispado tierra de montaña, en la cual siempre se ve por experiencia que hay falta de doctrina y mucha necesidad de buenos perlados que estén presentes. Y allende el servicio de Dios, a que V. Mt. tanto suele y debe mirar en la provisión de semejantes dignidades, importa mucho a!

(34) Arch. Cat. Pamplona, G, 94, 1-3.

servicio de V. Mt. que en aquel reino se mire mucho en esto, porque como allí hay bandos y parcialidades tan notorias, esto se atajará o a lo menos se excusará que más no se enciendan y crezcan, como agora crescen, siendo el prelado cual debe ser y residiendo, porque procurará con la buena doctrina y exemplo reformar la clerecía de aquel reino, de donde se seguirá mucho provecho a las conciencias de todo el pueblo y se plantará más amor, fidelidad y obediencia al servicio y mandamientos de V. Mt. en los corazones donde se presume que hay alguna falta, porque es así, que cuanto más los vecinos de aquel reino temieren y servieren a Dios, tanto más leales serán y servirán a V. Mt., y para esto ninguno es tanta parte como los eclesiásticos, ni para éstos como el buen perlado.

Otrosí, porque a causa de la dicha elección de obispo que aquel cabildo solía tener, había en él personas de mucha calidad y letras y vida y linaje, hijos de grandes y reyes, y faltando aquella elección faltarán las tales personas de aquí adelante por ser las calonjías regulares y muy pobres que apenas llegan a valer ochenta ducados, y es muy gran daño y lástima resciba disminución una iglesia de tanta calidad y tan antigua y cabeza de un reino y adonde tanto Dios se sirve y sobre todo en tiempo de un príncipe tan cristianísimo y celoso de la honra y servicio de Dios y sus templos. Suplican muy humildemente a V. Mt. mande sobre esto proveer de algún remedio que V. Mt. sea servido con que se entretenga aquella sancta iglesia en la honra y servicio de Dios en que V. Mt. y los reyes sus antepasados de aquel reino hasta aquí la han conservado y favorecido, o sea proveyendo el obispado en persona de aquel cabildo, pues las hay en él muchos y muy suficientes de letras y vida y que sirven muy bien a V. Mt., los cuales siendo tales pueden mucho más fructificar y ser partes para atraer a los pueblos al servicio de Dios y de V. Mt. que otros extraños, porque, además que saben la lengua y conocen la cualidad y condiciones de cada uno de aquella tierra, que es una parte muy principal que cualquier buen prelado debe tener, será amado, obedescido y temido de los súbditos por ser natural, porque la gente vascongada, que es la mayor parte y la que mayor necesidad padece de buen pastor de todo aquel reino, ama sobre todas las naciones a su naturaleza y lengua y se dexa fácilmente domar y subjectarse a ella, siendo indómita para otras naciones. Y con esto decorar se hía aquella iglesia de personas muy notables que tiene V. Mt. cuidado de hacer mercedes a los que en ella bien sirven y uniría e incorporaría V. Mt. a su reino perpetuamente aquel cabildo, que es mucha parte en aquel reino, y todos los vecinos dél tomarían en esto mucho amor a V. Mt. viendo que V. Mt.

favorece a sus hijos que bien le sirven y que el pan que ellos lo sudan, entre ellos lo reparte.

Podría también V. Mt. dar recompensa [a] aquella iglesia acrecentando el valor de aquellas calonjías para el servicio del coro con alguna parte de las rentas del obispado como a otros reparte V. Mt. en pensiones, atento que la renta del obispado es mucha y la de los canónigos muy poca, y sobre la renta del obispado solían estar asentadas las calonjías y al tiempo que se hizo la partición entre el obispo y los canónigos quedaron las calonjías muy defraudadas, que soliendo haber cincuenta canónigos en aquella iglesia, agora no bastan los frutos para veinte y seis a lo más, y no cabe a cada uno setenta ducados sirviendo a todas las horas días y noches.

En lo cual todo se hará muy gran servicio a Dios y a V. Mt., y a los suplicantes y a todo el reino muy señaladas mercedes y quedarán en perpetua obligación de rogar a Dios a la continua por la salud y prosperidad de la persona y estado de V. Mt.” (35).

Como se ve, Cruzat suaviza la pretensión, un tanto brutal, de averiguar si el emperador poseía la Bula de patronato, fingiendo un contentamiento que estaba totalmente ausente de los canónigos. Intenta ligar los intereses particulares del Cabildo a la noble causa de la reforma de la diócesis, insistiendo en la necesidad de que se nombre un buen Obispo, un Obispo residente, no extranjero (alusión tanto a Cesarini como a Rena), sino natural del país. El Obispo ideal es el Obispo vascongado, y éso lo encontrará el Emperador entre los canónigos de Pamplona. Esta parte del memorial es la más original y la más interesante, pero también la más vulnerable. ¿Cuántos Obispos de lengua euskérica nombraron los canónigos cuando poseían y ejercían el derecho de elección episcopal? Si un prelado vasco gozaba de tanto ascendiente entre las gentes de su lengua y de su raza, ¿no sería doblemente peligroso si por una causa o por otra se declaraba contra la nueva dinastía? ¿No procurarían infiltrarse en el Cabildo elementos antiunionistas con la esperanza de llegar a la mitra para restaurar la antigua situación?

El memorial fué devuelto con estas lacónicas respuestas: “Que Su Majestad proveerá lo que convenga.” “En lo del acrecentamiento de las calonjías no se ha de hacer novedad.”

Si razones de Estado no permitieron al Emperador nombrar Obispos vascos, satisfizo lo que había de más sustantivo en el memorial, decorando con la mitra pamplonesa no a extranjeros, sino a españoles residentes y dotados de gran celo por la reforma. Tales fueron don Pedro Pacheco,

(35) *Ibidem*, G., 94, 4.º

don Antonio Fonseca y don Alvaro de Moscoso. Idéntica política siguieron sus sucesores de la Casa de Austria. Sólo cuando la incorporación de Navarra a España quedó firmemente consolidada, el Gobierno de Madrid, abandonando su tradicional desconfianza, se permitió presentar para la silla de San Fermín a cuatro navarros: don Francisco Ignacio de Añoa y Busto, don Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari, don Javier Uriz y Lasaga y don Pedro Cirilo Uriz y Labairu. De ellos sólo uno, don Lorenzo de Irigoyen y Dutari, natural de Errazu (Baztán), realizó el ideal del Obispo vascongado, y por cierto fué el mejor de todos los Obispos nombrados en virtud del patronato real, pero esto se debió no tanto a su cualidad de vascongado, cuanto a su eminente santidad y dotes personales (36).

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

Archivero de la Curia de Pamplona

(36) Cfr. G. FERNÁNDEZ PÉREZ: *Historia de la Iglesia y Obispos de Pamplona* (Madrid, 1820), III, 269; J. GOÑI GAZTAMBIDE: *Los navarros en Trento*, pp. 226-232; B. FAGOAGA: *Dos lustros de pastor. Ilmo. Sr. D. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari, Obispo de Pamplona* (Vitoria, 1949); F. DE LUBIÁN: *Relación de la S. I. de Pamplona* (Pamplona, 1955), 57-59.